

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DE ZARAGOZA DEPORTE MUNICIPAL, S. A.

ENTIDADES DE BASE AÑO 2016

BASE PRIMERA.- OBJETO Y NORMATIVA DE APLICACIÓN.

1. Las presentes bases regulan el régimen de concesión de ayudas económicas a clubes y entidades deportivas que realizan actividad oficial federada con domicilio social en el término municipal de Zaragoza que, a juicio de **Zaragoza Deporte Municipal, S.A.** (en adelante, ZDM) complementen o suplan actividades deportivas de competencia municipal y colaboren en el fomento y la promoción del deporte.

La concesión de estas ayudas económicas se efectúa en régimen de publicidad y concurrencia competitiva, es **discrecional** y su distribución corresponde al Consejo de Administración de ZDM.

2. Las ayudas económicas se regirán por lo establecido en las presentes bases reguladoras, por la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón (BOA Nº 68 de 10/04/2015), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) y por la Ordenanza General Municipal de Subvenciones (en adelante, OMS) aprobada por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno el 11 de Enero de 2005 y publicada en el BOP con fecha 22 de Enero de 2005.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza para el periodo 2015- 2016 incluye las "Ayudas económicas destinadas a Entidades Deportivas Base", en la Línea Estratégica nº 4.

BASE SEGUNDA.- DOTACIÓN ECONÓMICA.

La dotación económica para la concesión de estas ayudas económicas correspondiente a la temporada deportiva 2015/2016 - Año 2016 asciende a un máximo de **320.000,00 €**

Toda esta cantidad corresponde al presupuesto del año 2016 y quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el Presupuesto municipal para el año 2016.

BASE TERCERA. BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas económicas que se establecen en las siguientes bases los clubes y entidades deportivas que participen en competición oficial federada y que cumplan los requisitos previstos en la base siguiente.

BASE CUARTA. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

Para ser beneficiario de las ayudas mencionadas, los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidos conforme a la Ley del Deporte de Aragón e inscritos en el Registro General de Asociaciones Deportivas de la Diputación General de Aragón.
- b) Estar inscritos en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.
- c) Tener su domicilio social y realizar su actividad deportiva en el término municipal de Zaragoza.
- d) Tener sus equipos inscritos y participando en competición oficial de la Federación correspondiente.

- e) Para las modalidades de **Baloncesto, Balonmano, Fútbol, Fútbol Sala y Voleibol** se exige la inscripción y participación de **más de un equipo** en la competición oficial federada correspondiente y para las modalidades de deportes de carácter individual se exige **un mínimo de 9 licencias federativas**.
- f) No tener la consideración de club profesional o Sociedad Anónima Deportiva.
- g) No incurrir en las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la LGS.
- h) Haber procedido a la correcta justificación de las ayudas concedidas con anterioridad por ZDM, siempre que hubiese transcurrido el plazo fijado a este fin.
- i) **Estar al corriente de pago con el Ayuntamiento de Zaragoza y con ZDM.**

BASE QUINTA. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

1. Los criterios valorativos para la determinación de la ayuda económica serán los siguientes:

Sobre el número y categoría de equipos FEDERADOS (deportes colectivos) y el número de deportistas FEDERADOS -licencias- (deportes individuales) que participan en competiciones oficiales, se aplicarán los siguientes criterios correctores:

1.1 Para los clubes y/o equipos de modalidades deportivas de carácter colectivo:

- Se establecerán unos tramos en relación con la categoría en la que participen cada uno de los equipos FEDERADOS (**ver Anexo I**)

Si bien, como **excepciones** se tendrá presente:

Para la modalidad de BALONCESTO:

- El número de equipos que como máximo serán beneficiarios de ayuda y que participan en las categorías preinfantil, infantil y cadete en su conjunto no podrán ser más de 14.

- El número de equipos que como máximo serán beneficiarios de ayuda y que participan en las categorías benjamín y alevín en su conjunto no podrán ser más de 14.

- El número de equipos que como máximo serán beneficiarios de ayuda y que participan en las categorías prebenjamín y escuelas en su conjunto no podrán ser más de 14.

Para la modalidad de FÚTBOL:

- Cuando un club tenga varios equipos en las diferentes categorías de Regional, el de mayor categoría será valorado con el 100% de la cuantía que le corresponda y al resto al 50% de las cuantías que les puedan corresponder.

- El número de equipos que como máximo podrán ser beneficiarios de ayuda en el resto de categorías inferiores a Regional no podrán superar el número de 14 equipos.

Para la modalidad de FÚTBOL SALA:

- El número de equipos que como máximo podrán ser beneficiarios de ayuda en el resto de categorías inferiores a Categoría Sénior no podrán superar el número de 14 equipos

1.2. Para los clubes y/o equipos de modalidades deportivas de carácter individual:

- Se establecerán unos tramos en relación con el nº de licencias federadas que se tenga en cada uno de los equipos (**ver Anexo II**)

Si bien, como **excepciones** se tendrá presente:

- Las licencias de deportistas individuales valoradas a efectos de ser beneficiarias de ayuda no podrán ser presentadas a su vez para justificar como integrante de un equipo/conjunto.

- Si un mismo deportista tiene licencia en varias categorías (nacional, autonómica, etc.), sólo será valorada una de ellas.

- Las licencias correspondientes a JJEE se valoran por el importe que corresponda a un 50% del importe máximo a conceder.

1.3. Para los clubes y/o equipos de modalidades deportivas de carácter colectivo o individual, no contemplados en los Anexos, se adecuarán a los tramos de baremación de las modalidades que sean más similares a ellas conforme a criterios técnicos.

2. A efectos de poder ser beneficiario de ayuda económica, quedarán excluidos los proyectos referidos a:

a) Entidades o clubes que presenten **un único equipo** para las modalidades de baloncesto, balonmano, fútbol, fútbol sala y voleibol, o **menos de 9 licencias federativas** para las modalidades de deportes individuales.

b) Actividades y programas relacionados con la iniciación deportiva en Centros de Enseñanza ya subvencionados en otros programas municipales.

c) Actividades y programas relacionados con el Deporte Escolar ya subvencionados por otras instituciones.

d) Actividades y competiciones puntuales que puedan incluirse en otros Programas promovidos por ZDM: Trofeos "Ciudad de Zaragoza", Máximo Nivel y Actividades de Carácter Nacional.

e) Actividades realizadas directamente por las Federaciones Aragonesas.

f) Actividades enmarcadas en el Deporte Laboral.

3. Asimismo, la solicitud de ayuda en esta convocatoria de Entidades de Base 2015/16 IMPOSIBILITARÁ solicitar ayuda por esos mismos grupos en la Convocatoria Pública de Ayudas al **Deporte Escolar 2015/16** y viceversa.

BASE SEXTA. CONTENIDO DE LA SOLICITUD.

1. Las solicitudes de estas ayudas se formalizarán mediante la presentación del **impreso de solicitud específico** que se acompaña en estas Bases, el cual deberá estar debidamente suscrito por quien ostente la representación legal de la entidad solicitante. Es **obligatorio** que dicho impreso sea cumplimentado en todos y cada uno de sus apartados.

2. Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las bases de la convocatoria y de los requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

3. Deberá aportarse escrito sobre la titularidad de la cuenta corriente con el número de IBAN completo, sellado y firmado por la entidad de crédito (**ficha a terceros**). Este documento se aportará una sola vez y en cada ocasión que se produzca cambio en el número de cuenta.

BASE SÉPTIMA. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

La solicitud deberá venir acompañada de la documentación que a continuación se señala:

- a) **Certificado Oficial (original) de la/s Federación/es correspondiente/s**, en la/s que la entidad tenga inscritos a sus equipos o deportistas para la **temporada 2015/2016 o para el año 2016**. En el mismo, **la Federación deberá detallar, con absoluta claridad, el número de equipos o deportistas que dicha entidad tiene inscritos, así como la categoría o nivel de la competición oficial en la que participan.**
- b) **Presupuesto detallado de Ingresos y Gastos de la temporada 2015/2016**, especificando en su caso, los recursos destinados a las distintas secciones deportivas de la entidad.
- c) **Balance o Liquidación Económica temporada 2014/2015.**
- d) **Calendario temporada 2015/2016**, en el caso de que la participación del equipo/s sea fuera del término de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- e) **Cuando las entidades soliciten por primera vez** o los datos inicialmente aportados hayan sufrido **modificaciones** deberán presentar:
 - Fotocopia del documento nacional de identidad (**D.N.I.**) del representante legal de la entidad.
 - Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal (**C.I.F.**) del club o entidad deportiva.
 - Fotocopia de los Estatutos del club o entidad deportiva.

BASE OCTAVA. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

La presentación de solicitudes (impreso y documentación complementaria) **deberá efectuarse en las oficinas de ZDM,** sitas en el Pabellón "Príncipe Felipe", Avenida Cesáreo Alierta, nº 120, 50013 de Zaragoza, en el Registro General del Ayuntamiento de Zaragoza o en el de las Juntas de Distrito, si bien **cuando su presentación no sea realizada en las oficinas de ZDM, obligatoriamente deberá comunicarse su presentación en otro de los registros admitidos mediante el envío DENTRO DEL PLAZO de presentación señalado en esta Base, a través de un fax (al nº 976723823) o un correo electrónico (ayudas@zaragozadeporte.com)**

El **plazo de presentación** de solicitudes será:

DEL 25 AL 29 DE ABRIL DE 2016

DE LUNES A VIERNES EN HORARIO DE MAÑANAS DE 9.00 a 13.30 HORAS

BASE NOVENA. SUBSANACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Si la solicitud o los documentos que deben acompañarla carecieran de algún requisito esencial o fueran incompletos, ZDM lo pondrá de manifiesto al solicitante, otorgándole al efecto un plazo de 5 días hábiles para subsanar los errores o completar la documentación, transcurrido el cual, sin que lo hubiese hecho, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite la solicitud.

BASE DÉCIMA. JUSTIFICACIÓN EX POST.

La justificación de estas ayudas económicas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 30.7 de la LGS y 47 de la OGM, deberá realizarse en el momento de la presentación de la solicitud, como **requisito previo** a la posible concesión de las mismas.

De forma que, todas las entidades solicitantes deberán justificar previamente su participación en competición oficial federada mediante la presentación del **Certificado Oficial detallado de la Federación Deportiva** correspondiente.

Si bien, una vez finalizada la temporada deportiva, esto es, **hasta las 13:30 horas del 8 de julio de 2016** y como control de verificación por los Técnicos, **todas y cada una de las entidades beneficiarias de ayuda**, sea cual fuere el importe de la ayuda concedida, **deberán presentar en las oficinas de ZDM un nuevo Certificado Oficial detallado de la Federación Deportiva** correspondiente que acredite la efectiva participación de los equipos/deportistas (nº licencias) detallados en el primer Certificado presentado y el puesto alcanzado en la respectiva competición, pudiéndose, en caso de no presentar este segundo certificado o no corresponderse con lo inicialmente justificado, revocar, parcial o totalmente, la ayuda concedida.

BASE UNDÉCIMA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

1. Con el fin de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes y a lo largo de todo el proceso de concesión, ZDM podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se conformará la propuesta de resolución. Así mismo, **los solicitantes** al presentar solicitud en esta convocatoria de ayudas, **prestan su consentimiento para que ZDM pueda recabar los certificados de estar al corriente de pago con el Ayuntamiento de Zaragoza que sean necesarios, a los solos efectos de comprobar el cumplimiento de sus obligaciones de pago o comprobar por sí misma de la veracidad la información aportada.**

2. Los Técnicos de ZDM estudiarán las solicitudes presentadas y a la vista del resultado de la evaluación efectuada conforme a los criterios de concesión expresados en la base quinta de esta convocatoria, formularán la propuesta de resolución provisional, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda económica y su cuantía, así como los criterios de valoración seguidos para su elaboración. Posteriormente, el Consejero-Delegado propondrá su aprobación definitiva al Consejo de Administración de ZDM.

3. La resolución se adoptará en el plazo máximo de 6 meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya publicado su resolución, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la OGM.

4. La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios de conformidad con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como mediante su publicación en la Web municipal. Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución.

Previamente podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.

5. Toda la documentación podrá ser supervisada por los Técnicos de ZDM en cualquier momento del procedimiento, no considerándose cerrado el mismo hasta que el Consejo de Administración de ZDM lo apruebe, pudiéndose en caso de no justificarse correctamente revocar, parcial o totalmente, la ayuda concedida.

6. ZDM podrá suscribir un Convenio de Colaboración, aprobado por el Consejo de Administración de ZDM, con las entidades beneficiarias que estime oportuno en función de las cuantías económicas otorgadas.

BASE DÉCIMOSEGUNDA. IMPORTE DE LAS AYUDAS.

El importe de la ayuda a conceder, en ningún caso podrá ser de cuantía superior al coste total del proyecto deportivo, de acuerdo con el presupuesto presentado por la entidad deportiva.

BASE DECIMOTERCERA. ABONO DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS.

1. El pago de las ayudas se realizará previa acreditación del cumplimiento de las obligaciones del beneficiario, en la cantidad que corresponda, diferenciando entre:

a) En las ayudas **iguales o inferiores a 3.000 €** el pago de la ayuda concedida se realizará después de que el Consejo de Administración de ZDM apruebe la propuesta de resolución, mediante transferencia bancaria.

b) En las ayudas **superiores a 3.000 €** el pago de la ayuda concedida se realizará, mediante transferencia bancaria, de la siguiente manera:

- Un anticipo de hasta un máximo del **50%** del total de la ayuda concedida, después de que el Consejo de Administración de ZDM apruebe la propuesta de resolución.

- El resto se transferirá una vez presentado el segundo **Certificado Oficial de la Federación Deportiva** tras la finalización de la correspondiente temporada deportiva: fecha límite el 8 de julio de 2016. En caso de no presentar este segundo certificado o no corresponderse con lo inicialmente justificado, se procederá a revocar, parcial o totalmente, la ayuda concedida.

Para poder proceder al pago de este porcentaje restante, ZDM podrá requerir a la entidad beneficiaria para que previamente presente:

- **Certificado positivo emitido por el Ayuntamiento de Zaragoza acreditativo de la inexistencia de deudas tributarias con dicha Administración.**

2. En el caso de que, en el momento de proceder al pago, la entidad beneficiaria de ayuda no se encuentre al corriente de pago de las obligaciones contraídas con el Ayuntamiento de Zaragoza o con ZDM, el importe de la ayuda se destinará a cubrir dichas deudas y sus correspondientes intereses, abonándose a la entidad beneficiaria, en su caso, la parte restante.

BASE DÉCIMO CUARTA. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Además de las otras obligaciones establecidas en estas bases y de las demás que se establecen en la Ley con carácter general, son obligaciones específicas:

- a) Acreditar los requisitos exigidos en las presentes bases, en la forma prevista por las mismas y someterse expresamente a sus disposiciones y a la interpretación que de las mismas haga ZDM, sin perjuicio de los derechos que correspondan al beneficiario.
- b) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la ayuda, de acuerdo con lo expresado en el Certificado Federativo durante la temporada deportiva 2015/2016 o durante el año 2016, así como acreditar su ejecución mediante un segundo Certificado Federativo, a presentar inmediatamente después de finalizar dicha temporada, hasta el 8 de julio de 2016.
- c) Facilitar cuanta información le sea requerida por ZDM, por la Intervención General y por cualquier otro órgano de fiscalización y control en ejercicio de sus respectivas competencias.
- d) Dar la adecuada publicidad de la colaboración recibida de ZDM, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS.

BASE DÉCIMOQUINTA. CONTROL Y SEGUIMIENTO.

ZDM es competente, en los términos del artículo 32.1 de la LGS, para inspeccionar directa o indirectamente la ejecución de la actividad objeto de la ayuda, con la finalidad de comprobar su correcta adecuación a lo previamente justificado mediante el Certificado Federativo.

BASE DECIMOSEXTA. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

1. La declaración de nulidad o anulabilidad del acto de la concesión o la existencia de alguna de las causas de reintegro previstas en los artículos 37 de la LGS y 55 de la OGM podrá dar lugar al reintegro de la ayuda.
2. El procedimiento para el reintegro de las subvenciones y, en su caso, el cobro de los intereses de demora, se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la LGS.

BASE DECIMOSÉPTIMA. RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Los beneficiarios de las ayudas reguladas en las presentes Bases quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que se establece en el Título IV de la LGS.

Si bien, la no presentación del segundo Certificado Federativo en tiempo y/o forma, el falseamiento de los datos aportados o la modificación de los fines para los que se ha concedido la ayuda, dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la posible inhabilitación de la entidad a efectos de no poder volver a solicitar de ZDM, durante el tiempo que se determine, nuevas ayudas económicas por esta misma convocatoria.

ANEXO I

BALONMANO

División de Honor Plata Fem.	hasta un máximo de	8.500,00
1ª Nacional Masculina Estatal	hasta un máximo de	4.500,00
1ª Nacional Femenina Autonómica	hasta un máximo de	350,00
2ª Nacional A	hasta un máximo de	500,00
2ª Nacional B	hasta un máximo de	350,00
Juvenil A y B	hasta un máximo de	200,00
Infantil, Cadete, Cº Aragón	hasta un máximo de	90,00
Benjamín, Alevín	hasta un máximo de	60,00
Prebenjamín, Grupo Escuela	hasta un máximo de	40,00

BALONCESTO

LEB Plata	hasta un máximo de	15.000,00
Liga Femenina - 2	hasta un máximo de	8.500,00
Liga EBA	hasta un máximo de	4.500,00
1ª Nacional Senior Masc./Fem.	hasta un máximo de	700,00
1ª Aragonesa Masc./Fem.	hasta un máximo de	350,00
2ª Aragonesa Masc./Fem.	hasta un máximo de	200,00
3ª Aragonesa Masc./fem	hasta un máximo de	200,00
Junior, Liga Social, SUB/21	hasta un máximo de	200,00
Preinfantil, Infantil, Cadete	hasta un máximo de	90,00
Benjamín y Alevín	hasta un máximo de	60,00
Prebenjamín, Liga Escuelas	hasta un máximo de	40,00

BALONCESTO SILLA RUEDAS

División Honor B	hasta un máximo de	8.500,00
Primera División	hasta un máximo de	4.500,00
Sub-22	hasta un máximo de	700,00
Sub-18	hasta un máximo de	200,00

BADMINTON

1ª División	hasta un máximo de	3.000,00
2ª División	hasta un máximo de	700,00
JJEE	hasta un máximo de	40,00

BÉISBOL Y SÓFBOL

1ª División Nacional	hasta un máximo de	3.000,00
Senior	hasta un máximo de	700,00
Juvenil - Cadete	hasta un máximo de	90,00
Infantil - Alevín	hasta un máximo de	75,00

FÚTBOL

2ª División "B" Masculina	hasta un máximo de	15.000,00
2º División Femenina	hasta un máximo de	2.800,00
Tercera División	hasta un máximo de	2.800,00
División de Honor Juvenil	hasta un máximo de	2.800,00
Regional Preferente	hasta un máximo de	1.400,00
Primera Regional	hasta un máximo de	1.100,00
Segunda Regional	hasta un máximo de	700,00
Tercera Regional	hasta un máximo de	700,00
Juvenil - Cadete -Infantil	hasta un máximo de	120,00
Alevín - Benjamín - Prebenjamín	hasta un máximo de	80,00

FÚTBOL SALA

2ª División B / 2ª División Femenina	hasta un máximo de	2.800,00
3ª División	hasta un máximo de	700,00
Autonómica / Liga Nacional Juvenil	hasta un máximo de	350,00
Categorías Senior	hasta un máximo de	200,00
Juvenil - Cadete - Infantil	hasta un máximo de	90,00
Alevín, Benjamín	hasta un máximo de	60,00
Iniciación	hasta un máximo de	40,00

HOCKEY HIERBA

División de Honor B	hasta un máximo de	4.200,00
1ª División Nacional Grupo I	hasta un máximo de	2.800,00
2ª División Masculina	hasta un máximo de	500,00
Juvenil/Liga Aragonesa	hasta un máximo de	200,00
Cadete	hasta un máximo de	90,00
Infantil - Alevín - Benjamín - Cadete JJEE	hasta un máximo de	60,00

HOCKEY SALA

1ª Masculina (Cº España Absoluto)	hasta un máximo de	500,00
Juvenil	hasta un máximo de	200,00
Cadete	hasta un máximo de	90,00
Infantil - Alevín - Benjamín - Cadete JJEE	hasta un máximo de	60,00

RUGBY

1ª División Honor B	hasta un máximo de	8.500,00
Senior Nacional	hasta un máximo de	2.800,00
Regional Senior	hasta un máximo de	700,00
Juvenil - Cadete	hasta un máximo de	200,00
Infantil - Benjamín - Alevín	hasta un máximo de	60,00
JJEE	hasta un máximo de	40,00

TENIS DE MESA

Liga División de Honor Nacional Masc/Fem	hasta un máximo de	2.000,00
Liga de 1ª Nacional Masc/Fem	hasta un máximo de	1.500,00
Liga de 2ª Nacional Masc	hasta un máximo de	1.100,00
Liga Territorial "A"	hasta un máximo de	100,00
Liga Territorial "B"	hasta un máximo de	100,00
Otros	hasta un máximo de	50,00

VOLEIBOL

1ª Nacional	hasta un máximo de	4.500,00
2ª Nacional Masc/Fem "A"	hasta un máximo de	500,00
Senior Masc/Fem "B"	hasta un máximo de	350,00
Juvenil (Prov.-Auton) y Superliga Junior	hasta un máximo de	200,00
Infanti, cadete y juvenil	hasta un máximo de	90,00
Benjamín, alevín	hasta un máximo de	60,00

WATERPOLO

1ª Nacional	hasta un máximo de	4.500,00
2ª Nacional Masc/Fem "A"	hasta un máximo de	500,00
Senior Masc/Fem "B"	hasta un máximo de	350,00
Juvenil (Prov.-Auton) y Superliga Junior	hasta un máximo de	200,00
Infanti, cadete y juvenil	hasta un máximo de	90,00
Benjamín, alevín	hasta un máximo de	60,00

ANEXO II

AJEDREZ

TRAMOS (nº licencias)	Importes
9-30	hasta un maximo de 200,00
31-60	hasta un maximo de 300,00
61-100	hasta un maximo de 400,00
101-150	hasta un maximo de 500,00
151-300	hasta un maximo de 600,00
más de 300	hasta un maximo de 800,00
Juegos escolares	50%

ARTES MARCIALES

TRAMOS (nº licencias)	Importes
9-30	hasta un maximo de 200,00
31-60	hasta un maximo de 300,00
61-100	hasta un maximo de 400,00
101-150	hasta un maximo de 500,00
151-200	hasta un maximo de 600,00
201-300	hasta un maximo de 800,00
más de 300	hasta un maximo de 1.000,00
Juegos escolares	50%

ATLETISMO-TRIATLÓN

TRAMOS (nº licencias)	Importes
9-30	hasta un maximo de 400,00
31-60	hasta un maximo de 600,00
61-100	hasta un maximo de 800,00
101-150	hasta un maximo de 1.000,00
151-200	hasta un maximo de 1.200,00
201-300	hasta un maximo de 1.600,00
más de 300	hasta un maximo de 2.000,00
Juegos escolares	50%

BILLAR

TRAMOS (nº licencias)	Importes
9-30	hasta un maximo de 200,00
31-60	hasta un maximo de 300,00
61-100	hasta un maximo de 400,00
101-150	hasta un maximo de 500,00
151-300	hasta un maximo de 600,00
más de 300	hasta un maximo de 800,00
Juegos escolares	50%

BUCEO

TRAMOS (nº licencias)	Importes
9-30	hasta un maximo de 200,00
31-60	hasta un maximo de 300,00
61-100	hasta un maximo de 400,00
101-150	hasta un maximo de 500,00
151-300	hasta un maximo de 600,00
más de 300	hasta un maximo de 800,00
Juegos escolares	50%

CICLISMO

TRAMOS (nº licencias)	Importes
9-30	hasta un maximo de 400,00
31-60	hasta un maximo de 600,00
61-100	hasta un maximo de 800,00
101-150	hasta un maximo de 1.000,00
151-200	hasta un maximo de 1.200,00
201-300	hasta un maximo de 1.600,00
más de 300	hasta un maximo de 2.000,00
Juegos escolares	50%

DEPORTES AÉREOS

TRAMOS (nº licencias)	Importes
9-30	hasta un maximo de 200,00
31-60	hasta un maximo de 300,00
61-100	hasta un maximo de 400,00
101-150	hasta un maximo de 500,00
151-300	hasta un maximo de 600,00
más de 300	hasta un maximo de 800,00
Juegos escolares	50%

DEPORTES TRADICIONALES

TRAMOS (nº licencias)	Importes
9-30	hasta un maximo de 200,00
31-60	hasta un maximo de 300,00
61-100	hasta un maximo de 400,00
101-150	hasta un maximo de 500,00
151-300	hasta un maximo de 600,00
más de 300	hasta un maximo de 800,00
Juegos escolares	50%

ESGRIMA

TRAMOS (nº licencias)	Importes
9-30	hasta un maximo de 200,00
31-60	hasta un maximo de 300,00
61-100	hasta un maximo de 400,00
101-150	hasta un maximo de 500,00
151-300	hasta un maximo de 600,00
más de 300	hasta un maximo de 800,00
Juegos escolares	50%

GIMNASIA

TRAMOS (nº licencias)	Importes
9-30	hasta un maximo de 400,00
31-60	hasta un maximo de 600,00
61-100	hasta un maximo de 1.000,00
101-150	hasta un maximo de 1.500,00
151-200	hasta un maximo de 1.800,00
201-300	hasta un maximo de 2.000,00
más de 300	hasta un maximo de 2.300,00
Juegos escolares	50%

HALTEROFILIA

TRAMOS	Importes
9-30	hasta un maximo de 200,00
31-60	hasta un maximo de 300,00
61-100	hasta un maximo de 400,00
101-150	hasta un maximo de 500,00
151-300	hasta un maximo de 600,00
más de 300	hasta un maximo de 800,00
Juegos escolares	50%

MONTAÑA

TRAMOS (nº licencias)	Importes
9-30	hasta un maximo de 200,00
31-60	hasta un maximo de 300,00
61-100	hasta un maximo de 400,00
101-150	hasta un maximo de 500,00
151-300	hasta un maximo de 600,00
301-350	hasta un maximo de 1.000,00
351-400	hasta un maximo de 1.200,00
más de 400	hasta un maximo de 1.500,00
Juegos escolares	50%

NATACIÓN

TRAMOS	Importes
9-30	hasta un maximo de 200,00
31-60	hasta un maximo de 300,00
61-100	hasta un maximo de 400,00
101-150	hasta un maximo de 500,00
151-300	hasta un maximo de 600,00
más de 300	hasta un maximo de 800,00
Juegos escolares	50%

NATACIÓN SINCRONIZADA

TRAMOS	Importes
9-30	hasta un maximo de 200,00
31-60	hasta un maximo de 300,00
61-100	hasta un maximo de 400,00
101-150	hasta un maximo de 500,00
151-300	hasta un maximo de 600,00
más de 300	hasta un maximo de 800,00
Juegos escolares	50%

ORIENTACION

TRAMOS	Importes
9-30	hasta un maximo de 200,00
31-60	hasta un maximo de 300,00
61-100	hasta un maximo de 400,00
101-150	hasta un maximo de 500,00
151-300	hasta un maximo de 600,00
301-350	hasta un maximo de 1.000,00
351-400	hasta un maximo de 1.200,00
más de 400	hasta un maximo de 1.500,00
Juegos escolares	50%

PADEL

TRAMOS	Importes
9-40	hasta un maximo de 300,00
41-60	hasta un maximo de 400,00
61-100	hasta un maximo de 600,00
más de 100	hasta un maximo de 800,00
Juegos escolares	50%

PATINAJE

TRAMOS (nº licencias)	Importes
9-30	hasta un maximo de 300,00
31-50	hasta un maximo de 400,00
51-75	hasta un maximo de 600,00
más de 75	hasta un maximo de 1.000,00
Juegos escolares	50%

PELOTA

TRAMOS	Importes
9-40	hasta un maximo de 300,00
41-60	hasta un maximo de 400,00
61-100	hasta un maximo de 600,00
más de 100	hasta un maximo de 800,00
Juegos escolares	50%

PESCA

TRAMOS (nº licencias)	Importes
9-40	hasta un maximo de 300,00
41-60	hasta un maximo de 400,00
61-100	hasta un maximo de 600,00
más de 100	hasta un maximo de 800,00
Juegos escolares	50%

PIRAGÜISMO

TRAMOS (nº licencias)	Importes
9-30	hasta un maximo de 400,00
31-40	hasta un maximo de 600,00
41-80	hasta un maximo de 800,00
más de 80	hasta un maximo de 1.000,00
Juegos escolares	50%

REMO

TRAMOS	Importes
9-30	hasta un maximo de 400,00
31-40	hasta un maximo de 600,00
41-80	hasta un maximo de 800,00

más de 80	hasta un maximo de	1.000,00
Juegos escolares		50%

SALVAMENTO Y SOCORRISMO

TRAMOS	Importes	
9-30	hasta un maximo de	200,00
31-60	hasta un maximo de	300,00
61-100	hasta un maximo de	400,00
101-150	hasta un maximo de	500,00
151-300	hasta un maximo de	600,00
más de 300	hasta un maximo de	800,00
Juegos escolares		50%

TENIS

TRAMOS (nº licencias)	Importes	
9-40	hasta un maximo de	300,00
41-60	hasta un maximo de	400,00
61-100	hasta un maximo de	600,00
más de 100	hasta un maximo de	800,00
Juegos escolares		50%

TIRO CON ARCO

TRAMOS (nº licencias)	Importes	
9-40	hasta un maximo de	300,00
41-60	hasta un maximo de	400,00
61-100	hasta un maximo de	600,00
más de 100	hasta un maximo de	800,00
Juegos escolares		50%

TIRO OLÍMPICO

TRAMOS (nº licencias)	Importes	
9-40	hasta un maximo de	300,00
41-60	hasta un maximo de	400,00
61-100	hasta un maximo de	600,00
más de 100	hasta un maximo de	800,00
Juegos escolares		50%